

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 2. San Vicente de Alcántara.

Final: C.T. Iglesias proyectado.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: 3x150 Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,254.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Santa María.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara. Plaza de Santa María.

Presupuesto en pesetas: 12.506.922.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013619.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de marzo de 1995 sobre solicitud de concesión directa de explotación de la provincia de Cáceres.

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por EL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DEL TAJO, con domicilio en Plaza Generalísimo, s/n, ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales: 9.876, «VALDELACASA II», 12 C.M., VALDELACASA DEL TAJO.

Siendo la designación de su perímetro:

	LONGITUD	LATITUD
Pp (1)	5° 17' 40"	39° 41' 40"
2	5° 15' 40"	39° 41' 40"
3	5° 15' 40"	39° 41' 00"
4	5° 17' 40"	39° 41' 00"
5	5° 17' 40"	39° 41' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 85.3 Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados pueden personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Modificado del acondicionamiento de la Ctra. C-501. Tramo: Plasencia-Jaraíz. T.M.: Plasencia».

Habiéndose practicado sendas Informaciones Públicas por Ordenes de 15 de junio de 1993 y 22 de junio de 1994, de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera», expediente que fue declarado de urgencia por Decreto 17/1994, de 8 de febrero, con fecha 30 de diciembre de 1994 ha recaído resolución de aprobación de Proyecto Modificado que afecta al término municipal de Plasencia.

Es por ello que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.